



(92)02500449337381

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES



DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio	CAM	Código convenio / No. cuenta	28706426-5
Referencia 1	36272119	Referencia 2	2782-18
No. factura	Valor	No. factura	Valor

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

☐ Efectivo ☐ Cheque ☐ Cuenta de Ahorro ☐ Cuenta Corriente ☐ Tarjeta de Crédito

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor
--------------	------------	-----------------------	-------

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 180.000
Total cheque \$ 180.000
Total \$ 180.000

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: Identificación del beneficiario: Valor a cobrar \$

PAGO DE PLANILLA

☐ Planilla asistida ☐ Pin único Número planilla / Pin único Período liquidado (AAAA/MM)

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos: Teléfono: Ciudad: Firma de quien realiza la transacción: Huella:

Documento identidad: ☒ CC ☐ CE ☐ DTI ☐ DNIT No. documento: 36272119

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora.

CLIENTE

Pago por cuenta
PCA: 066-18
Dora Lisa Ceballos



Carrera 1 No. 60 79 Nelva - Huila
PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
camhuila@cam.gov.co



Rad: 20183400252132 Fecha: 26-NOV-2018 04:09
Us: ANARANJO Dest: Dep DTS No. Folios: 1
Rem: DORA LISA CEBALLOS
Desc. Anex: N/A N. Anexos

**RESOLUCIÓN No. 2782
SEPTIEMBRE 14 DE 2018**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y
SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 del 21 de diciembre de 2017 y

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20183400137642 del 05 de julio de 2018, la señora DORA LISA CEBALLOS identificada con cédula de ciudadanía N° 36.272.119 expedida en Pitalito, actuando en calidad de propietaria del predio Buenos Aires, vereda Alto cabuyal del cedro municipio de Pitalito, número matrícula 206-27324, código catastral 415510001000001250062000000000, solicitó ante este despacho PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA quebrada la Montaña vereda Alto Cabuyal del cedro, para proyecto uso doméstico.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:
Formato Único Nacional de solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales, certificado libertad y tradición, Fotocopia de documento de identidad, croquis.

Mediante oficio requerimiento, se solicita información adicional. Los solicitantes allegan información adicional, consistente en FUN PCA y copia cédula de los solicitantes.

Mediante auto No. 136 del 19 de julio se emite inicio de trámite y se ordena visita de inspección ocular

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 se publica en la cartelera de la DTS y en la Alcaldía de Pitalito, el Aviso del 22 de agosto de 2018.

Mediante radicado CAM DTS 20183400170622 del 21 de agosto de 2018, se allega evidencia pago de visita evaluación, banco DAVIVIENDA, por valor de \$468.173.

Mediante radicado DTS 201873400189262 del 11 de Septiembre de 2018 se anexa la certificación de la secretaria ejecutiva de despacho del municipio de Pitalito en donde se evidencia la publicación en cartelera general de la alcaldía municipal de Pitalito.

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme lo establece el artículo 2.2.3.2.9.5 del Decreto 1076 de 2015, se realizó visita de inspección ocular a la Fuente hídrica Quebrada la Montaña, con el objeto de analizar la solicitud de adjudicación y legalización de la Concesión de aguas presentada, el cual fue rendido mediante concepto técnico de visita número 066 del 10 de septiembre de 2018, exponiendo:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El 05 de septiembre de 2018, se procedió a realizar visita al predio denominado buenos aires, fuente hídrica quebrada la montaña, vereda Alto Cabuyal del cedro, municipio Pitalito, con el propósito de analizar la viabilidad de otorgar Concesión de Aguas Superficiales para el proyecto uso doméstico tres usuarios.

La bocatoma artesanal, ubicada en las coordenadas planas E772704- E688028 a 1958 msnm

De Pitalito vía veredas Betania - Lucitania hasta el filo, cruce a mano izquierda vía vereda Esperanza Palestina, doscientos metros antes de la escuela, frente a las instalaciones del tanque de gas, cien metros adelante, la primera casa a mano derecha, es de una usuaria. Los otros dos usuarios se ubican en seguida del primero, pendiente abajo.

Viviendas rurales dispersas, con servicios de energía eléctrica, telefonía, televisión, vías, producción agrícola donde predomina el cultivo de café, en terrenos con pendiente de moderada a fuerte.

La visita estuvo guiada y acompañada por Leo Ángel Motta y Blanca Dennis Motta, celular 3105126204 y 3124918937.

La fuente hídrica quebrada denominada la montaña, afluente río Guarapas, afluente río Magdalena, se ubica detrás de la estructura del tanque de gas. Presenta cobertura boscosa muy escasa en la zona protectora, cortada por la carretera veredal que hace el filo y la estructura del tanque de gas. Aguas abajo se conforma un bosque de galería en sus márgenes, sus aguas tienen buenas características organolépticas, como reflejo de que aguas arriba de la captación, no recibe ningún tipo de vertimiento de agua residual doméstica.

Se efectúa georreferenciación mediante el uso de un GPS GARMIN MONTANA 680 de propiedad de la CAM, así mismo se realiza aforo de la fuente hídrica Quebrada la montaña mediante el método superficial.

2. CONCEPTO TÉCNICO

2.1. OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

Los usuarios han tomado la decisión de formalizar el sistema de abastecimiento de agua para su consumo. Con esfuerzos personales y desde una zona de protección hídrica que es la única fuente de agua para abastecer su uso doméstico, en el filo de la serranía, que limita los municipios de Palestina y Pitalito. La fuente hídrica Quebrada la montaña vierte las aguas al río Guarapas, jurisdicción del municipio de Palestina y la trasvasan a la vereda Alto Cabuyal del municipio de Pitalito, donde sus aguas sobrantes y residuales vierten al río Guachicos, afluente del río Guarapas.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

La zona de protección de la quebrada la montaña ha sido protegida, sin ser de ellos, por ellos y avanzan en negociaciones con el municipio para su adquisición.

Afluyente que en su parte alta evidencia un caudal pequeño pero suficiente, de acuerdo a las versiones de los acompañantes, para las tres familias, con un manejo adecuado y estricto.

2.2 OBJETO

El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso por ser la alternativa para obtener el agua para el uso doméstico de tres familias de campesinos, ubicados en la vereda Alto cabuyal en jurisdicción del municipio de Pitalito.

2.3 DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

Acueducto artesanal. La bocatoma consta de una moya o semi tanque diseñado con rocas y bolsas de arena, sobre el cauce, para almacenar el agua y de allí, se deriva una manguera de polietileno que por gravedad la lleva al tanque de almacenamiento, a 800 metros aproximadamente, en predios de Denis Motta, la primera casa. De allí, mediante mangueras de polietileno la conducen hasta las viviendas. Gestionan ante entidades públicas la financiación de un mejor modelo de conducción.

2.4. TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

Caudal necesario para uso doméstico vereda Alto Cabuyal municipio Pitalito

Caudal Medio Diario (c.m.d)

$c.m.d. = \text{Población beneficiada (3 viviendas)} * \text{Dotación Bruta} / 86400$

$c.m.d. = 15 \text{ hab} * 200 \text{ lts/hab/día} / 86400 \text{ seg} = 0,022$

Pérdida técnicas: 25%

Dotación bruta habitante día: 0,005 lps

Dotación bruta: 0,028 lps

Caudal Máximo Diario (C.M.D)

$C.M.D = c.m.d * K1 \quad K1 = 1.30$

$C.M.D = 0,028 \text{ lts/seg} * 1.30$

$C.M.D = 0,037 \text{ lts/seg}$

Caudal Máximo Horario (C.M.H)

$C.M.H = C.M.D * K2$

$C.M.H = 0,028 * 1.6$

$C.M.H = 0,045 \text{ lts/seg}$

USOS	CANTIDAD	UNIDAD	MODULO	Caudal (lts/seg)
Uso doméstico	15	Habitantes	130 lts/hab/día	0,045
CAUDAL NECESARIO PARA LA SOLICITUD				0,045

2.5. AFOROS DE LA FUENTE

El día de la visita ocular a la fuente hídrica "Quebrada la montaña", se aforó la fuente en el sitio de la bocatoma, por el método volumétrico, realizando cinco mediciones para promediar los resultados, registrando un caudal de 1,1 litros por segundo (lps) en época de lluvias medias. De acuerdo a información de los habitantes del sector, los cambios en caudal no son notorios en épocas secas o húmedas, reduciéndose en un 10%. Este hecho permite reducir el caudal a otorgar a 0,89 lps. De este caudal aforado, se solicitan 0,045 litros por segundo, se registraría un remanente de 0,845 lps, para garantizar el caudal ecológico de la fuente y beneficio para los usuarios. Se hace constar que la semana ha estado con precipitaciones medias. Debe hacerse seguimiento.

2.6. PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

2.7. PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

2.8. ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Según los cálculos realizados y el caudal total de la fuente denominada "**Fuente hídrica Quebrada la montaña**", el caudal a otorgar es de 0,045 lts/seg, para uso doméstico tres familias. Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente hídrica Quebrada la montaña es de 0,045 lps; el aforo realizado arroja 1,1 litros por segundo (lps) en época de lluvias medias. Se tiene que en época de sequía su caudal se reduce en un 10%, de acuerdo a información indicada por los acompañantes es decir que en tiempo de estiaje el caudal es de 0,89 lps, es decir que el remanente es de 0,845 lps. El remanente de agua debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la captación en la fuente. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

En este aspecto es importante indicar, que el agua captada para el proyecto uso doméstico, son devueltas al río Guarapas por el río Guachicos,

OPOSICIONES.

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

3. RECOMENDACIONES

Dar viabilidad a la solicitud de concesión de aguas de la fuente hídrica denominada quebrada la Montaña vereda Alto Cabuyal del cedro, para proyecto uso doméstico, cuyo lugar de captación está dado por las coordenadas E772704- E688028 a 1958 msnm; solicitada por la señora DORA LISA CEBALLOS identificada con cédula de ciudadanía N° 36.272.119 expedida en Pitalito, actuando en calidad de propietaria del predio Buenos Aires, vereda Alto cabuyal del cedro municipio de Pitalito, número matrícula 206-27324, código catastral 415510001000001250062000000000, en los usos y cantidades arriba establecidas, para los consumos antes indicados, por término de diez (10) años.

La presente concesión no requiere de permisos de servidumbre para construcción de la infraestructura del proyecto o paso de tubería según los diseños, por lo tanto, si se requiere construir obras de captación y control, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el interesado de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 2811/74 y artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015.

3. La Concesión de aguas debe destinarse únicamente para los usos estipulados, con el fin de preservar la fuente.
4. El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto, el estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido.
5. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076/2015.
6. El beneficiario del presente permiso deberá realizar acciones relacionadas con la conservación de la cuenca de la fuente hídrica el saludo, por ser la fuente abastecedora del proyecto doméstico.
7. El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.
8. La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un (1) año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.
9. Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en el artículo 2.2.3.2.8.5 del Decreto 1076 de 2015. Los beneficiarios solo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión, Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el Decreto 1076 de 2015.

10. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
11. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.
12. La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedido, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.
13. Será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 2.2.3.2.8.10 del Decreto 1076 de 2015.
14. Se recomienda efectuar seguimiento en un (1) año.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este permio de concesión de aguas superficiales. En consecuencia, esta Dirección Territorial Sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 4041 del 21 de diciembre de 2017, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA** quebrada la Montaña vereda Alto Cabuyal del cedro, para proyecto uso doméstico, Conforme a la solicitud presentada por los ciudadanos DORA LISA CEBALLOS identificada con cédula de ciudadanía N° 36.272.119 expedida en Pitalito, BLANCA DENNIS MOTTA CEBALLOS identificada con cédula de ciudadanía N° 26.524.963 expedida en Palestina Huila, MANUEL ANTONIO MOTTA CEBALLLOS identificado con cédula de ciudadanía N° 12.263.620 expedida en Pitalito, JORGE ANDRES RUBIANO MOTTA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.081.698.138 expedida en Palestina Huila, vereda Alto cabuyal del cedro municipio de Pitalito, número matrícula 206-27324, código catastral 415510001000001250062000000000, con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo y en los usos y cantidades que a continuación se establece:

USOS	CANTIDAD	UNIDAD	MODULO	Caudal (lts/seg)
Uso doméstico	15	Habitantes	130 lts/hab/día	0,045
CAUDAL NECESARIO PARA LA SOLICITUD				0,045

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO SEGUNDO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en el artículo 2.2.3.2.8.5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO: El presente Permiso se otorga por el término de diez Años.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un (1) años, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO SEXTO: El concesionario de la presente Concesión de aguas superficiales, deberá dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, para potabilizar el agua y cumplir con la norma de los estándares bacteriológicos.

ARTICULO SEPTIMO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso. Por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: Los beneficiarios sólo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 2.2.3.2.1.1 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO NOVENO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO UNDECIMO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: En caso de presentarse escasez de agua es indispensable darles prioridad a los usos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO TERCERO: De acuerdo a la Ley 99/93 y el artículo 2.2.3.2.23.4. del Decreto 1076 de 2015, los artículos [42](#) y [43](#) de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentos, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación y se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos una vez se legalice la concesión.

ARTICULO DECIMO CUARTO: los ciudadanos DORA LISA CEBALLOS identificada con cédula de ciudadanía N° 36.272.119 expedida en Pitalito, BLANCA DENNIS MOTTA CEBALLOS identificada con cédula de ciudadanía N° 26.524.963 expedida en Palestina Huila, MANUEL ANTONIO MOTTA CEBALLOS identificado con cédula de ciudadanía N° 12.263.620 expedida en Pitalito, JORGE ANDRES RUBIANO MOTTA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.081.698.138, deberán comprometerse a conservar y proteger la zona de protección de las fuentes hídricas de la quebrada la montaña, en la zona de influencia de las obras de captación y distribución dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, constituyéndose en defensores de la conservación de los recursos naturales renovables de la zona de nacimientos de dicha fuente hídrica.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El Beneficiario de la concesión de aguas superficiales, deberá promover el cumplimiento a la Ley 373 del 06 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso del Recurso Hídrico, para lo cual se deberá implementar y poner funcionamiento un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales en el marco de la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018. El **PUEAA** deberá ser presentado a la Corporación en un término de **seis meses** contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y deberá garantizar su implementación durante la vida útil del proyecto.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a los ciudadanos DORA LISA CEBALLOS identificada con cédula de ciudadanía N° 36.272.119 expedida en Pitalito, BLANCA DENNIS MOTTA CEBALLOS identificada con cédula de ciudadanía N° 26.524.963 expedida en Palestina Huila, MANUEL ANTONIO MOTTA CEBALLOS identificado con cédula de ciudadanía N° 12.263.620 expedida en Pitalito, JORGE ANDRES RUBIANO MOTTA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.081.698.138, Cel: 3173942132, 3124918937, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriado requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario, valor que será cancelado en la pagaduría de esta entidad o consignado en la cuenta 28706426-5 DAVIVIENDA, CAM



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Gastos generales. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

PARÁGRAFO. - Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Pitalito.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GENARO LOZADA MENDIETA
Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3 PCA 066//2018
Proyecto: WIMT - Aleja

**CORPORACION AUTONOMA DEL
ALTO DEL MAGDALENA - CAM**

En la fecha: 26 NOV 2018

Hora: 09:40 am se presento ante esta corporación

El Señor Dora Lisa Ceballos

identificado con la C C No 36.272.119

con el fin de notificarse personalmente del contenido
de: Resolucion N° 2782

14-sep-2018

Notificado: Doralisa Ceballos

Notificador: Amalia Parraño

**CORPORACION AUTONOMA DEL
ALTO DEL MAGDALENA - CAM**

26 NOV 2018

En la fecha:

Hora: 09:40 am se presento ante esta corporación

El Señor Blanca Dennis Notta Ceballos

identificado con la C C No 26.524 963

con el fin de notificarse personalmente del contenido
de: Resolucion N° 2782

14-sep-2018

Notificado: Blanca Dennis Notta C.

Notificador: Amalia Parraño

COPIA

En la fecha: 22. NOV. 2018

Hora: 7:40 am se presentó ante el señor

El Señor Manuel Antonio Notta Leballos

identificado con la C C No 12.263.620

con el fin de notificarse personalmente del contenido
de: Resolución N° 2482-14 Sep-2018

Notificado: Manuel Notta. 12263620

Notificador: Amalia Naranjo

COPIA
ALTO DEL

En la fecha: 26. NOV. 2018

Hora: 07:30 am se presentó ante el señor

El Señor Brige Andres Rubiano Notta

identificado con la C C No 1081.698.138

con el fin de notificarse personalmente del contenido
de: Resolución N° 2482

14-Sep-2018

Notificado: Andres Rubiano

Notificador: Amalia Naranjo